

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES S.A.T. FIQUE, DE BEDMAR (JAÉN).

**2020/474** *Anuncio de cobranza de las cuotas correspondientes al ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

La Comunidad de Regantes SAT Fique,

#### **Hace saber:**

A todos los partícipes y usuarios de esta Comunidad de Regantes, que se haya confeccionado el padrón comprensivo de los recibos por derramas para gastos generales (gastos de conservación, limpieza y mejoras) de la comunidad, que tiene que pagar cada partícipe o usuario, de conformidad con lo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de enero de 2020, que en su punto Cuarto del Orden del Día aprobó por unanimidad una cuota de 5,00 euros por olivo, a pagar en tres plazos, de la siguiente forma:

*Primer plazo:* 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 10 de febrero al 15 de abril de 2020.

*Segundo plazo:* 2,00 euros/olivo. A pagar en el período del 16 de abril al 16 de julio de 2020.

*Tercer Plazo:* 1,00 euros/olivo. A pagar en el período del 17 de julio al 19 de octubre de 2020

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe o usuario, se encuentra expuesto al público en la oficina de la comunidad, sita en Avda. Virgen de Cuadros, 13 de la localidad de Bedmar (Jaén), por plazo de un mes, teniendo el presente ANUNCIO DE COBRANZA el carácter de notificación a los obligados al pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El pago de los recibos se efectuará mediante ingreso en efectivo o mediante transferencia bancaria en los números de cuenta que la comunidad tiene abierta en CAJA RURAL, núm. ES47 3067-0015-90-1148123423, BANKIA núm. ES35-2038-3530-2860-0003-8145, en la localidad de Bedmar, o a través de cualquiera de sus sucursales, en días laborables (de lunes a viernes), en horario de 8.30 a 11 horas.

El plazo de ingreso en período voluntario de cada uno de los plazos, es el señalado en este anuncio de cobranza. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se abre automáticamente el período ejecutivo, y será exigido el pago de los recibos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de intereses de demora y las costas

que se produzcan, que serán repercutidos íntegramente al deudor, conforme a la legislación vigente, y lo establecido en el artículo 10 de los estatutos de la comunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Bedmar y Garcéz, a 03 de febrero de 2020.- El Presidente, JUAN ANTONIO JIMÉNEZ AMEZCUA.